

Último momento



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

1
Resolución S/n

Incorpórase a la Nomenclatura Común del MERCOSUR estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, los ítems que se determinan.

(738)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 23 de Febrero de 2021

VISTO: el Decreto N° 43/021, de 26 de enero de 2021 y la Resolución Ministerial N° 5043, de 27 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: I) que el referido Decreto incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común N° 04/20.

II) que la Resolución Ministerial N° 5043, de 27 de diciembre de 2016, sustituyó la nomenclatura nacional de Uruguay estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario.

III) que para la efectiva implementación aduanera de lo estipulado en el referido Decreto, es conveniente realizar modificaciones en la nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos y su correspondiente régimen arancelario.

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución N° 5043 de esta Secretaría de Estado, de 27 de diciembre de 2016, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 43/021, de 26 de enero de 2021.

ATENTO: a lo expuesto,

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º).- Incorpórase a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución Ministerial N° 5043, de 27 de diciembre de 2016, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º).- Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas a través de la casilla: clasificación@aduanas.gub.uy; publíquese y archívese. AZUCENA ARBELECHE.



**Publicaciones
Jurídicas**

ANEXO

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC	CL	E/Z	I/Z	UVF
3923.30	- Bombonas (damaajuanas), botellas, frascos y artículos similares					
3923.30.10.00	Recipientes para gas licuado de petróleo (GLP)	2		2	0	11
3923.30.90	Los demás					
3923.30.90.10	«Preformas» para soplado de botellas	18		18	0	11
3923.30.90.20	Destinados a vehículos automotores	18		18	18	11
3923.30.90.9	Los demás	18		18	0	11
3923.30.90.91	De policarbonato, de capacidad superior o igual a 10 litros e inferior o igual a 20 litros	18		18	0	11
3923.30.90.99	Los demás	18		18	0	10
Códigos a eliminar: 3923.30.00.10, 3923.30.00.20, 3923.30.00.9, 3923.30.00.91, 3923.30.00.99						